



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°080-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 26 de mayo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 25 de mayo del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo en lo concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la LEY Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en su artículo 138°, numeral 138.1 establece "Las municipalidades provinciales y distritales deben elaborar un Plan de Actividades que permita atender el servicio de limpieza pública durante las situaciones de emergencia, el cual debe contar con acciones específicas, responsables, plazos y/o cronogramas, monitoreos, entre otros aspectos, que permitan la inmediata atención en el manejo de los residuos sólidos, con el fin de evitar daños a la salud y al ambiente.

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala: "El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo".

Que, considerando el artículo 2 del mismo cuerpo legal, indica: "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, co - procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente".

Que, de conformidad con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, donde prescribe expresamente: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente. c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la infraestructura de valorización, transferencia y disposición final, que es una competencia de OEFA. e) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos. g) Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia. h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN). i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos. j) Promover y orientar procesos de mancomunidad o acuerdos entre municipalidades distritales, para generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos, además de menores impactos ambientales y sociales. k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos. l) Verificar la operación de las escombreras conforme lo dispone el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA o norma que lo sustituya. m) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. n) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos., n) Apoyar en la prestación del servicio de limpieza pública a aquellas municipalidades distritales que no puedan hacerse cargo de uno o más procesos del servicio de limpieza pública o que hayan sido declarados en emergencia por la gestión y el manejo inadecuado de residuos sólidos municipales. Las Municipalidades Provinciales pueden implementar infraestructuras de gestión de residuos no municipales, cuyas condiciones son establecidas en el Reglamento., o) Supervisar la aprobación y el cumplimiento de los planes distritales de manejo de residuos sólidos municipales (PMR) de las municipalidades distritales., p) Suscribir convenios con cualquier empresa prestadora de servicios públicos de la jurisdicción, con la finalidad de recaudar el cobro de los arbitrios por el servicio de limpieza pública a los que hace referencia el artículo 70-A.

Que, de otro lado, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2026-PCM, que incluye expresamente a la provincia de Cotabamba – Tambobamba, dentro de la declaratoria de Estado de Emergencia por el impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, se tiene que la entidad se encuentra bajo un régimen de excepción legal. En consecuencia, la Municipalidad Provincial tiene el deber y la potestad de ejecutar intervenciones inmediatas de respuesta y rehabilitación, quedando habilitada la adopción de medidas administrativas, presupuestales y de contratación directa que resulten estrictamente necesarias para atender la emergencia, bajo el marco de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 186-2026-DMIRS-GGAS-MPCT/LVRE de fecha 08 de abril del 2026, la responsable de la división de manejo integral de residuos sólidos, Tec. Amb. Luz Veronica Rimayhuaman Enriquez, remite el plan de actividades para la gestión y manejo de residuos sólidos durante situaciones de emergencia, que tiene como objetivo garantizar la prestación del servicio de limpieza pública en el ámbito local de la provincia de Cotabamba, ante el desarrollo de situaciones de riesgo que puedan afectar o interferir en su adecuada prestación.

Que, mediante Informe N° 419-2026-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 08 de abril del 2026, el gerente de gestión ambiental y saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicita la aprobación y asignación presupuestal para plan de actividades para la gestión y manejo de residuos sólidos durante situaciones de emergencia, por el monto de S/. 39,726.00, para su ejecución.

Que, mediante Informe N° 0463-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 21 de abril del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Rhaner Vargas Ortega, en el cual concluye que existe disponibilidad dentro del programa a0036 para atender acciones inmediatas vinculadas al Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Situaciones de Emergencia hasta por el monto de S/. 39,726.00, afecto a la disponibilidad del marco presupuestal de la unidad.

Que, mediante Informe Legal N° 065-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 13 de mayo del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que debe aprobar, el "PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DURANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA" sustentado mediante INFORME N° 186-2026-DMIRS-GGAS-MPC-T/LVRE, por el responsable de la División de Manejo Integral de Residuos Sólidos y el INFORME N° 0463-2026-GPPR-MPC-THRVO, del Gerente de Presupuesto y Planificación, otorga disponibilidad presupuestal hasta el monto de S/39,726.00 soles (treinta y nueve mil setecientos veinte seis con 00/100 soles), dentro del Programa 0036 para atender acciones inmediatas vinculadas al Plan.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Ordinaria de Concejo N° 06-2026, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo 1°- APROBAR el "PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DURANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA" de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, con su respectivo presupuesto por el importe de **S/. 39,726.00 soles (treinta y nueve mil setecientos veinte seis con 00/100 soles)**, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Artículo 2°.- DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Gerencia de Presupuesto y Planificación y demás Instancias Administrativas.

Artículo 3.-ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Dante Contreras Gayoso
DNIN° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

Dante Contreras

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760